Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

tavaco siempre que le ympartieren: Y
mando al mencionado Dn. Fran.co Nuñez Robres
guarde, y cumpla prezisam.te con este requi
sito, todo el tiempo que sirbiere este Go
bierno, asi en la expresada Villa de Cieza
como en todo el distrito de su Jurisdiccion
sin faltar en cosa alguna con la adbertencia
de que no me será, consultado en otro empleo
a menos que haga constar por ynformes
de los Directores de esta renta, haber cumplido
exactam.te con su obligacion, en los encar
gos dirigidos, a la mejor recaudacion de ella,
concurriendo, con el maior celo, y vijilancia
al exterminio de los contravandos, y de
quantos se emplean en ellos, y dado prontos a
uxilios a sus ministros, siempre que los pi
dan, y mando al referido Dn. Fran.co Nuñez Ro
bres que no tome ninguna de las residencias, que
se ofrecieren, como tal Gov.or de la villa de Cieza
asi en ella como en los Pueblos de su Jurisdic
cion, sin asistencia de Dn. Tomas Velando, y
Ferrara, Contador de visitas, y residencias
de los Partidos de las tres Ordenes, mili
tares ó la de su teniente Arreglandose en